

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Siendo necesaria, á juicio de la Comisión provincial, la reunión de la Diputación en sesión extraordinaria, he dispuesto convocarla para el día 15 de las corrientes, á las tres y media de la tarde, en el local acostumbrado, en uso de las facultades que me concede el art. 62 de la vigente ley Provincial, á fin de que se ocupe de los asuntos que expresa la relación adjunta.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento del público y de los Sres. Diputados provinciales, con objeto de que asistan á aquel acto en el día y hora señalados.

Zaragoza 5 de Enero de 1884.—J. Bece

cos á que se refiere la circular.

Acta de elección de D. Luis Palomar para Diputado provincial por el distrito de Caspe-Pina.

Nombramiento de un Diputado para Vocal de la Comisión provincial de Estadística.

Abono de los haberes devengados interinamente por el Maestro alpargatero del Hospicio de Tarazona.

Concesión de una paga de supervivencia á la viuda de Agustín Benedí.

Nombramiento de Portero del Rastrillo del Hospital.

Idem de una vacante de peon caminero.

Contratación, mediante subasta, de los acopios de materiales para conservación de las carreteras que corren á cargo de la provincia.

Concesión de dos raciones á D.^a Engracia Mayayo.

Informe de la Sección de Beneficencia sobre arrendamiento de las fincas rústicas del Hospital.

Idem sobre reclamación del contratista de obras en el Hospicio de Calatayud.

Dictamen de la Sección de Hacienda proponiendo se eliminen del presupuesto 186.000 pesetas que vienen consignándose como exceso de gasto.

Provisión de la plaza de Depositario de fondos provinciales.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra contra una multa de 25 pesetas que le impuso ese Gobierno civil, con fecha 9 de Noviembre último ha emitido dicho alto Cuerpo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 24 del mes último ha examinado la Sección el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Villanueva de la Sierra contra la providencia del Go-



bernador de Cáceres que le impuso la multa de 25 ptas.

Fundó esta Autoridad tal corrección gubernativa en que dicho Alcalde, á pesar de haber sido amonestado y apercibido, no había cumplido la orden del Gobierno civil de la provincia en que se le prevenía, como á otros varios, que satisficiera 18 pesetas de dietas, que según acuerdo de la Comisión inspectora del Censo electoral habían devengado los conductores de las actas de Interventores para las últimas elecciones de Diputados provinciales, y que correspondía pagar al Ayuntamiento de su Presidencia.

En la instancia que el Alcalde dirige á la Superioridad pidiendo se le releve de la multa, manifiesta que no está en armonía con el art. 184 de la ley Municipal, dado que el Ayuntamiento lo forman nueve Concejales.

Dos cuestiones distintas entraña este expediente, á saber: la procedencia de la corrección impuesta y la determinación de la cuantía de la misma.

Respecto de la primera es indudable que la resistencia del Alcalde á cumplir lo ordenado por el Gobernador, sin que bastaran á reprimirla el apercibimiento y la comunicación de multa, hacía necesario que se procediera á su inmediata imposición para dejar á salvo el principio de autoridad y el respeto debido á las disposiciones del superior jerárquico.

Podrían quizás ser excesivas las dietas señaladas á los conductores de las actas; habría acaso agravio comparativo en su imposición; carecería el Ayuntamiento de crédito en el presupuesto para satisfacerlas; pero mientras no se interpusiera acerca de estos extremos recurso en tiempo y forma hábiles y fuera resuelto por la Autoridad competente, es indudable que el Alcalde no podía prescindir de dar cumplimiento á lo mandado por el Gobernador, sin perjuicio de los recursos entablados, ó que pudieran entablarse, puesto que ninguna disposición posterior lo había dejado sin efecto.

De aquí que haya que considerar procedente la imposición de multa.

En lo que toca á su cuantía observa la Sección que si bien el art. 184 citado señala como límite por las faltas en que respectivamente incurriesen los Alcaldes en Ayuntamientos de nueve Concejales, 17 pesetas 50 céntimos, este artículo se refiere al caso en que ejerzan funciones que les están encomendadas por la ley Municipal ú otras especiales; mas cuando obran como meros ejecutores de las providencias del Gobernador, como dependientes de su Autoridad, entonces las faltas de desobediencia que cometen caen de lleno en la penalidad establecida en el art. 22 de la ley Provincial vigente, que establece que el Gobernador deberá reprimir las faltas de desobediencia ó de respeto á su Autoridad, y las que en el ejercicio de sus cargos cometan los funcionarios dependientes de la misma; pudiendo imponer con este motivo multas que no excedan de 500 ptas.

La exigida, pues, al Alcalde de Villanueva de la Sierra no llega ni con mucho al máximo señalado en la ley; y no ha habido por tanto extralimitación en su imposición;

Por lo expuesto, opina la Sección que se debe desestimar el recurso.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente de referencia, lo digo V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1883.—Moret.—Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres.

(Gaceta 21 Diciembre 1883).

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

El día 8 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, se contratará en pública subasta la construcción del trozo segundo, sección primera, de la carretera provincial de Escatrón á La Zaida, por el tipo en baja de 49.999 pesetas 76 céntimos, verificándose el acto con sujeción á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, ó del Vocal de la Comisión provincial en quien delegare, y con asistencia de Notario.

En la Secretaría de la Corporación se hallarán de manifiesto todos los días no festivos, durante las horas de oficina, el plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas: siendo de advertir que el plazo fijado para ejecución de las obras es de 12 meses y que el pago de su importe se hará mediante certificaciones expedidas mensualmente por el Jefe facultativo de carreteras provinciales.

Para tomar parte en la subasta deberá cada licitador consignar previamente la cantidad de 2.499 pesetas 99 céntimos, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de contrata: cuyo depósito provisional se elevará por el rematante hasta el duplo de esa cantidad; ó sea á 4.999 pesetas 98 céntimos para constituir la fianza definitiva.

Dichos depósitos podrán hacerse en metálico ó efectos públicos al precio que tengan, según la última cotización, en la Depositaria de fondos provinciales, ó en la Caja general de Depósitos, ó sus Sucursales, pero dentro de la provincia si se trata del definitivo.

Las proposiciones habrán de redactarse ajustadas al modelo que á continuación se inserta, extendiéndose en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª; y se presentarán en pliegos cerrados que contengan también el resguardo de la fianza provisional y la cédula personal del proponente.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, siendo más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante el plazo de 10 minutos.

El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero quedando reservada á la Corporación la facultad de resolver lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de subasta, sin que contra su resolución quepa recurso alguno.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza 5 de Enero de 1884.—El Vicepresidente, Juan Zabal.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Francisco Bellostas.

Modelo de proposición.

D. N. N....., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., con cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio de fecha 5 de Enero último, relativo á la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo segundo, sección primera, de la carretera provincial de Escatrón á La Zaida, así como también del plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas que han estado de manifiesto, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con sujeción á los mencionados documentos, por la cantidad de..... (en letra) pesetas..... céntimos; y acompaña el resguardo de depósito que se exige como garantía provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

JURADO

DE LA

EXPOSICION DE MINERÍA, ARTES METALÚRGICAS, CERÁMICA, CRISTALERÍA
Y AGUAS MINERALES.

RELACION DE LOS PREMIOS DIRECTOS OTORGADOS POR EL JURADO.

SECCION PRIMERA.

MINAS, METALURGIA, GEOLOGÍA Y ENSEÑANZA.

GRUPO A.—Minería.*Diplomas de honor.*

- 81 Compañía minera de Riotinto.
82 Director facultativo de Almadén.

Medallas de oro.

- 5 Arrallanes y Puertollano.
49 Fábrica de Kloster.
» Idem de Iggesund.
12 Sociedad general de fosfatos de Cáceres.
18 Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante.
50a502.º Sociedad Esperanza (Orbó).
61 Idem del cobre del Alosno.
160 Compañía francesa de minas, etc. (Escombreras.)
176 Idem de minas de Huelva.
244 Sres. Ingenieros de Minas del distrito de Oviedo.
49 C. Ekman.

Medallas de plata.

- 49 Fábrica de Jaedor.
» Larsbo Norm (Compañía de)
67 Provincia de León.
57 Sociedad minero-industrial del Coto de Hellín.
70 Excm. Sra. Duquesa de Medinaceli.
83 Compañía hullera, etc., de Belmez.
83 bis. Sociedad minera, etc., de Peñarroya.
104 La California Manchega.
119 Sres. Deunert y Pape.
128 Compañía minera, etc., del Horcajo.
167 Inspección de Minas de Puerto Rico.
169 D. Julio Vidal.
173 D. José Navarro Reverter.
203 D. José Rodríguez Hermano.
241 D. Antonio del Diestro.
248 Sres. Ott y Coradí.
251 Sr. A. R. Hahn.
254 Cuerpo de Ingenieros de Minas de Tarragona y Lérida.
255 Jefatura de Minas de Santander.
275 Inspector general de la isla de Cuba.
286 Jefatura de Minas de Ciudad Real.
294 Cuerpo de Ingenieros de Minas de Gerona.

- 295 Idem id. de Murcia.
298 La provincia de Toledo.
299 Cuerpo de Ingenieros de Minas de Córdoba.
300 La provincia de Huelva.
301 Cuerpo de Ingenieros de Minas de Jaén.
312 Sociedad titulada Los Leones.
326 Distrito minero de Vizcaya.
328 Doña Brígida Sandoval.
342 Compañía de asfaltos de Maestu.
343 Excm. Sra. Condesa de Bornos.
352 Archipiélago de las Islas Filipinas.
385 Cuerpo de Ingenieros de Minas de Málaga.
394 Los Padres Dominicos de la Universidad de Manila.
407 Doña Cecilia Hamelín.
468 Compañía minera de Ciudad Real.
476 Compañía general de azufre de Barcelona.
49 C. E. Rosén de Falnn.
127 D. Román Oriol (Revista minera).
276 D. Silvino Thos y Codina. (Un libro titulado *El Agua en la tierra.*)

Medallas de bronce.

- 31 Gobernador de la provincia de Cáceres, en representación de la misma.
37 D. Máximo Fuertes.
49 A. E. Fahlerantz.
320 D. Jerónimo Bolívar y D. Salvador Drapes.
64 Gobernador de la provincia de Salamanca, en representación de la misma.
63 Idem id. de Palencia, id. id.
75 Sres. Hennaal et fils.
88 Sres. Hennaal Bouillet.
100 The Guadalajara Gold, etc.
106 Compañía de los ferrocarriles andaluces.
139 D. Demetrio Macía Castelo.
184 La provincia de Lérida.
211 D. Ricardo Becerro de Bengoa.
218 El Gobernador de la provincia de Guadalajara, en representación de la misma.
225 Sociedad Ad d' Eichthal y compañía.
243 D. Antonio Vega.
274 Provincia de las Baleares.
287 Cuerpo de Ingenieros de Minas de Badajoz.
290 Provincia de Burgos.
309 Sres. Lohmann y Soeding.
337 Hijos de García Perujo.
370 D. Francisco López y D. Manuel Feito.
381 Sociedad de los ferrocarriles de San Juan de las Abadesas.
425 Sr. Ingeniero Jefe del distrito de Madrid.
431 Sres. Calleja y compañía.

Menciones honoríficas.

- 91 D. J. A. de Errazquin.
133 Sociedad minera Los Amigos.
150 D. José Alberní.
166 Sociedad La Casualidad.
174 D. Saturnino Fernández y González.
226 D. Vicente Fernández Nespral.
230 Sres. Herrero hermanos.
232 D. Inocencio Fernández y Martínez.
234 Sociedad carbonera y metalúrgica del Valle de Turón.
278 Idem del coto de la Justa.
311 Doña Rosalía Fernández.
319 D. Indalecio y D. Joaquín Martín.
363 D. Ramón Torres Muñoz de Luna.
376 Sociedad La Montañesa.
378 Idem La Justa.
458 D. Ramón Torres y Codes.

GRUPO B.—Metalurgia.*Diplomas de honor.*

- 15 1.º Sociedad de los altos hornos y fábricas de hierro y acero de Bilbao.
24 Idem anónima Fábrica de Mieres.
34 Compañía Real Asturiana.
36 Sociedad metalúrgica Duro y compañía.
42 Compañía de minas y Fábrica del Pedroso.

Medallas de oro.

- 54 Compañías de minas y fundiciones Santander y Quirós.

- 66 Fábrica y minas de Moreda y Gijón.
 114 H. de Neufville, Director de la Compañía La Cruz.
 283 D. Juan F. de Jáuregui.
 480 Fábrica La Constante (Hiendelaencina).

Medalla de plata.

- 65 Fábrica de desplatación de la Garrucha.

Medallas de bronce.

- 159 D. Hipólito Berrens.
 222 Sociedad Unión Asturiana.
 223 Idem El Porvenir.
 423 Mr. Dupuy.

GRUPO C.—Geología.*Diploma de honor.*

- 45 Comisión del Mapa geológico de España.

Medalla de oro.

- 371 D. Federico Botella.

Medalla de plata.

- 401 Mr. Charles Barrois.

GRUPO D.—Enseñanza y Bibliografía.*Diplomas de honor.*

- 49 Escuela de Minas de Stokolmo.
 446 Escuela de Minas de Lieja

Medallas de oro.

- 49 Mr. R. Thalén.
 408 Junta del Museo de Ciencias naturales.

Medallas de plata.

- 21 Mr. Auguste Oertling.
 49 Mr. Etiberg.
 » Mr. J. L. Rose.
 481 D. José Rodríguez Alonso.

Menciones honoríficas.

- 7 D. Cayetano Pellón.
 454 Ingeniero Jefe de Minas de la Coruña.

SECCION SEGUNDA.**AGUAS MINERALES.—ABONOS.—SUSTANCIAS EXPLOSIVAS Y PRODUCTOS Y APARATOS QUÍMICOS.****GRUPO A.—Productos químicos.***Medallas de oro.*

- 377 Sociedad de productos químicos.
 427 La Sociedad Serrano Marcelino y compañía.

Medallas de plata.

- 400 Fábrica San Luis.
 152 D. Guillermo Solier y Corona: salitres en bruto y refinados.

Medallas de bronce.

- 156 Sres. Max y compañía.
 456 Sres. Hernando y compañía.

Menciones honoríficas.

- 63 D. Ignacio Vallejo.
 195 Sres. Lenard y Causland.
 356 D. Martín Castells y Melchor.

GRUPO B.—Aparatos químicos.*Medalla de oro.*

- 56 The Morgán Crucible company.

Medallas de plata.

- 33 Sociedad de productos refractarios de Saint-Chislain.
 71 Sociedad de productos refractarios de Stettin.
 263 Towson et Mercer.
 411 D. Elías Oliva González.
 412 D. Francisco Vicente García.

- 487 D. Perfecto María Clemencín.
 » Sr. Cazorla.

Mención honorífica.

- 19 Pastureau Bross.

GRUPO C.—Pólvora y materias explosivas.*Diploma de honor.*

- 10 Sociedad anónima Española de la Dinamita.

Medallas de oro.

- 235 D. Carlos Vetter.
 236 D. José Tartiere Lenégre.

Medalla de plata.

- 11 Davey Bickford y compañía.

GRUPO D.—Libros y Memorias.*Medallas de plata.*

- 355 D. Eduardo Moreno Zancudo.
 359 D. Benito Crespo.
 367 D. Manuel Manzanque.
 417 D. Enrique Ranz de la Rubia.
 449 D. Balbino Quesada.
 482 Comisión del Anuario de las aguas minerales.
 483 Sociedad Española de Hidrología Médica.
 484 D. Anastasio García López.
 485 D. Benigno Villafranca.

Medallas de bronce.

- 310 D. Inocente Escudero.
 346 D. José López Hernández.
 373 D. Enrique Díez y Gómez.
 416 D. José Hernández Sanz.

Menciones honoríficas.

- 347 D. Manuel Sáenz de Tejada.
 466 D. Amalio Enríquez.

GRUPO E.—Aguas minero-medicinales.*Diplomas de honor.*

- 90 D. Manuel María de Gortázar.
 214 D. Carlos Rocatallada.
 189 D. Eduardo León y Llerena.

Medallas de oro.

- 107 Sres. Aguirre Sarasúa hermanos.
 130 Baños y aguas de la Mariquita (Loeches).
 144 D. Ruperto Jacinto Chavarri.
 158 Doña Vicenta Cruzada Villamil.
 175 D. Wenceslao Martínez Piñero.
 178 Viuda é hijos de D. José María Mendía.
 185 D. Jaime Cortadellas.
 197 Excmo. Sr. Marqués de Santa Marta.
 204 bis. D. Cristóbal Salazar.
 206 D. Juan Vicente Balda.
 238 Establecimiento de las Caldas del Priorio.
 277 Doña Remedios de la Fuente Romero.
 306 El Director de los baños de la Puda.
 341 Excmo. Sra. Duquesa viuda de Santoña.
 360 D. Agustín Blázquez.
 372 D. Braulio Fernández Arnedo.
 388 Diputación provincial de Ciudad Real.
 428 D. Francisco Morán.

Medallas de plata.

- 131 Doña Josefa Gárate.
 167 Sres. Propietarios de los baños de Elorrio.
 179 Doña Francisca Herranz.
 194 D. Pablo Fernández Izquierdo.
 196 D. León Redondo y García.
 202 D. José González Heredia.
 205 D. Ramón Guardamino.
 207 Sres. Arcoaga y compañía.
 209 D. Carlos Villalonga.
 279 D. Ramón Solá y Escayola.
 282 D. Pedro Martín Garán.
 288 D. Antonio Beneyter.
 313 D. Felipe García Serrano.
 314 D. Tomás Montagut.

- 317 Doña Felisa Blanco.
 323 D. Salvador López Martínez y compañía.
 390 Excmo. Sr. Marqués de Linares y Doña Romana Goicoerrotea.
 409 D. Víctor María Vázquez.
 419 D. Román Paz.
 420 Doña Regina García.
 437 D. Emilio Chillida.
 438 D. Mariano de Sanz.
 439 Sres. Echaide hermanos.
 443 D. Eduardo Alonso Colmenares.
 450 D. Joaquín Argueda Español.

Medallas de bronce.

- 126 D. Ramón Pérez del Molino.
 168 Sres. Segales y compañía.
 171 D. José María Escuzza.
 172 D. Luis Serón y Navarro.
 182 D. José García del Rey
 183 D. Jenaro Cagigal.
 188 D. Fermín Goicoechea.
 199 D. Daniel Espalza.
 200 D. Lorenzo Figueras.
 208 D. Pedro Zanguita.
 240 D. Cayetano Alonso é Ilundain.
 280 D. Vicente Navarro.
 291 D. Paladio Camamala.
 332 D. Ramón Díez Velasco.
 335 D. Esteban Plana y Sabatés.
 336 D. José Roselló.
 369 Baronesa viuda de la Menglana.
 375 D. Baldomero Gaspar Serrano.
 405 Excmo. Sr. Marqués del Castillo.

Menciones honoríficas.

- 186 D. Benito Ardanaz.
 187 D. Modesto Tuset y Roca.
 245 Doña Teresa Saleta.
 308 D. José Montada Bordas.
 318 D. José Solés y Alvarez.
 329 D. Cabriel García y García.
 387 Sr. Conde de la Conquista.
 391 Excmo. Sra. Marquesa de Guadalcázar.
 399 D. Gabriel y D. Narciso Ullastre.
 422 D. Vicente Muset y Solá.
 430 Doña Ignacia Uranga.
 467 D. José Calvo y Martín.

SECCIÓN TERCERA.

CERÁMICA.—CRISTALERÍA.—MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARQUEOLOGÍA.

CERÁMICA.

GRUPO A.—Mayólica, loza, porcelana, etc.

Diploma de honor.

- 43 Fábrica de la Moncloa; por su cerámica artística.

Medallas de oro.

- 96 Falcó y compañía, Valdemorillo; por su cerámica industrial y artística.
 26 D. José Gastaldo, Valencia; por sus placas y azulejos decorados.

Medalla de plata.

- 180 D. M. Eugenio Nozas, Madrid; pintor y restaurador de cerámica.

Medallas de bronce.

- » Fábrica de Monleón, Valencia; por sus azulejos decorados.
 » D. Ramón Girona y Motó, Alcora; por sus lozas.
 » D. Cayetano Casañ, Manises; por sus platos y tejas de reflejo metálico.

Menciones honoríficas.

- 298 D. Antolín Sánchez, Talavera; loza común.
 » D. Juan López, Bande; id. id.
 67 D. José Carreras, León; loza ordinaria

GRUPO B.—Alfarería y cerámica aplicada a la construcción y decoración de los edificios.

Diplomas de honor.

- 397 Fábrica de Nolla, Valencia; por sus mosaicos para pavimentos.
 170 Sres. Santigós y compañía, Valencia; por su cerámica aplicada a la construcción y por sus jarrones.

Medalla de oro.

- 293 Sociedad Archisi y Busquets, Arenys de Mar (Barcelona); por sus baldosas de mosaico incrustado.

Medalla de plata.

- 307 D. I. Belenguer y Osos, Madrid; por sus ladrillos, huecos y baldosines, etc.

Medallas de bronce.

- 304 D. B. Subirá y Vila, San Salvador de Breda (Barcelona); por sus objetos de alfarería.
 298 D. Cándido García Corral; cerámica aplicada a la construcción.
 410 D. Francisco Navarro, Madrid; por sus ladrillos especiales.
 274 D. Francisco Bauza, Baleares; por sus ladrillos, baldosines, etc.
 » D. Miguel Bauza, Baleares; por id. id.
 301 D. M. Muñoz, Jaén; objetos de alfarería.
 » D. Juan Muñoz, Jaén; objetos de alfarería.

Menciones honoríficas.

- 274 La Ciudadelana de D. Juan Frenol; por sus baldosas y baldosines.
 » Ayuntamiento de Manacor; por sus objetos de alfarería.
 » La Valenciana, Andújar; por sus baldosines blancos y encarnados.
 287 D. Miguel Saavedra Salvatierra, Badajoz; productos de alfarería.
 » Fábrica La Matilde; por id.

GRUPO C.—Cristalería.

Diplomas de honor.

- 62 Fábrica de cristal de Cartagena; por sus servicios de mesa en cristal y vidrio blanco.
 262 Sres. Cifuentes, Polá y compañía, Gijón; por sus vidrios decorados.

Medalla de oro.

- 398 Sres. Bourgón é hijos; por productos de su fábrica de la Granja.

Medalla de plata.

- 284 Sres. Vallés (Barcelona); por sus productos de cristal y medio cristal.

Medallas de bronce.

- 6 D. José y D. Francisco Brune (San Sebastián); por sus botellas de vidrio.
 274 La Vidriera, Baleares; por los productos de su fábrica de vidrio.

Mención honorífica.

- 274 D. Tomás Quetglás, Baleares; por sus garrafas de vidrio.

GRUPO D.—Yesos, cales, cementos.

Medalla de oro.

- 153 Excmo. Sr. Barón de Benifayó, Madrid; por los productos de su fábrica de yeso.

Medallas de plata.

- 99 Sra. Viuda de M. Rodríguez, Zaragoza; por id.
 384 D. M. Alonso, fábrica de yeso La Blanca, en Valladolid; por los productos de su fábrica.
 28 Comisión organizadora de Valladolid.

Medalla de bronce.

- 35 Sres. Carvajosa, Valencia; por sus muestras de yeso rudo y molido.

Menciones honoríficas.

- 274 D. Bartolomé Ramón, Baleares, por sus muestras de yeso.
290 D. Ramón Alonso Cortés, Burgos; por id. id.

CEMENTOS.

Medallas de plata.

- 381 Sociedad de San Juan de las Abadesas, Barcelona; por sus cementos hidráulicos.
253 D. Ginés Navarro García, Gerona; por sus cales hidráulicas.
264 Sres. Pérez Torruella y compañía, Gerona; por sus cales hidráulicas.

Medallas de bronce.

- » D. J. Girona, cementos de la Granja Escarpe.
» D. José Martín, Lérida; por sus yesos y cementos.
» Sres. Gené y Bofill (Cervera), Lérida; por sus cementos.

Mención honorífica.

- 274 Ayuntamiento de Busiola, Baleares; por sus muestras de cemento.

GRUPO E.—Piedras artificiales formadas con los materiales anteriores.*Medalla de oro.*

- 134 D. Simón Paul, Bilbao; por sus productos que denominan mármoles comprimidos.

Medalla de plata.

- 53 Sociedad Serrat y compañía, Barcelona; por sus mosaicos hidráulicos incrustados.

Medallas de bronce.

- 285 D. Jaime Comerma, Barcelona; por sus casetones y baldosas de cemento y de cristal.
193 Sociedad Forzano y compañía (Ponos), Madrid; por los témpanos para la construcción de muros, tabiques, bovedillas, etc.
108 D. Mariano Belmás, Madrid; por su casa para obreros.

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO CERÁMICOS.

GRUPO F.—Mármoles y pizarras.*Medallas de oro.*

- 59 Compañía pizarrera de Villar del Río, Badajoz.
98 D. Antonio López y compañía, Zaragoza; por las chimeneas, pilas y otros objetos construídos con mármoles de Aragón.
336 D. Juan Coneille y compañía, Bilbao; chimeneas, placas, etc., de mármoles de diferentes provincias de España.

Medallas de plata.

- 298 Jefatura de Obras públicas de Toledo.
301 Cuerpo de Ingenieros de Minas de Jaén; por su colección de mármoles y otras piedras de construcción de la provincia.

Medallas de bronce.

- 298 D. Ramón Fernández Ariza, Toledo; por sus mármoles de la provincia.
35 Viuda de D. Germán Larruy, Valencia; por sus muestras de mármoles.
297 La provincia de Zaragoza.
298 D. Manuel Sotomayor, Toledo; por sus mármoles, kaolines, etc.
327 Cuerpo de Ingenieros de Minas de Valladolid.
299 Ayuntamiento de Cabra, Córdoba; por su colección de muestras de mármoles.
322 D. Isidro Gosch, Gerona; por su muestra de marmol labrado.
274 Instituto Balear; por su colección de mármoles de la provincia.
290 Junta de Agricultura, Industria y Comercio de Burgos; muestras de mármoles.

- » Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos; por muestras de piedra de la provincia.

Menciones honoríficas.

- 274 Ayuntamiento de Buñola, Baleares; por sus muestras de marmol.
» Idem de Soller, id.; por sus muestras de id.
» Ayuntamiento de Artá; por id.
» Idem de Andraitx; por id.
» D. Pedro Fiol; por id.

GRUPO G.—Calizas.—Granito.—Arenisca y otras rocas comunes de construcción.*Medallas de plata.*

- 35 Cuerpo de Ingenieros de Minas, Valencia.
» Jefatura de Obras públicas, id.; por sus materiales de construcción.
23 D. Julián Benito Chavarri, Madrid; por sus piedras calizas de Tamajón.
67 Oficina de Obras públicas de León; piedras de construcción.
351 D. Rafael Cistué Font, Huesca; por sus piedras calizas.
290 Sres. Landía y Sobrino, Burgos; por su piedra caliza de Ontoria.

Medallas de bronce.

- 35 D. Gabriel Aranz. Benitachell (Alicante); calizas para construcción.
216 bis. Museo Canario; colección de muestras de piedras de construcción.
392 D. Manuel Sanz de La Rea, Calatayud; muestras de caliza.

Menciones honoríficas.

- 35 D. Faustino Verdú, Monóvar; piedra de construcción.
274 Ayuntamiento de Santañi, Baleares; por sus muestras de caliza.
» D. Antonio Bacquel; roca labrada de Santañi.
» Ayuntamiento de Mahón; muestra de caliza para construcción.

GRUPO II. Calizas litográficas.*Medalla de bronce.*

- 315 Cuerpo de Ingenieros de Minas de Soria.

Menciones honoríficas.

- 274 Ayuntamiento de Campanet.
473 D. Felipe Mingo.

GRUPO I.—Proyectos de Arquitectura.*Medalla de bronce.*

- 151 D. Rafael González Ferrer; Escuela de Capataces de Minas.

*(Se concluirá.)***INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.**

De conformidad con lo que dispone el Real decreto de 22 de Noviembre último, los aspirantes á verificar en este Instituto las pruebas de aptitud necesarias para dar validéz académica á los estudios privados de segunda enseñanza, presentarán instancia dirigida al Sr. Director dentro de los 10 primeros días del mes actual, expresando en ella las asinaturas de que quieran ser examinados.

Lo que por disposición del Sr. Director se anuncia para conocimiento del público; sin perjuicio de lo que la Superioridad se sirva resolver de conformidad con la segunda de las disposiciones transitorias del expresado Real decreto.

Zaragoza 1.º de Enero de 1884.—El Secretario, Pedro Tiestos.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Negociado 2.º — ESTADÍSTICA SANITARIA.

ESTADO del movimiento de censo de población que ha habido en la provincia en el mes de Setiembre último.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NÚMERO DE HABITANTES 389.053.

RESÚMEN MENSUAL.

NÚMERO DE HECTÁREAS 1.711.200.

NÚMERO DE SEMANAS, MES Y DIAS DE LAS MISMAS.	NACIMIENTOS.			DEFUNCIONES.										Comparación en- trenamientos y defunciones..																									
	LEGÍTIMOS.			ILEGÍTIMOS.			EDAD DE LOS FALLECIDOS.								MUERTE VIOLENTA.		Disminución de censo.....	Aumento de censo.....																					
	Varones.....	Hembras.....	Total.....	Varones.....	Hembras.....	Total.....	De 0 a 1 año.....	De más de 1 a 5.....	De más de 5 a 10...	De más de 10 a 20...	De más de 20 a 40...	De más de 40 a 60...	De más de 60 a 100..	Viruela.....	Sarampion	Escarlatina.....			Difteria y erup.....	Coqueluche.....	Tífus abdominal...	Tífus exantemático	Cólera.....	Disenteria.....	Fiebre puerperal....	Intermitentes palú- dicas.....	Otras enfermedades infecciosas.....	Tísis.....	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.....	Apoplejia.....	Reumatismo arti- cular agudo.....	Catarro intestinal (diarrea).....	Cólera infantil.....	Demás enfermedades.....	Por accidente.....	Por suicidio.....	Por homicidio.....	Total general.....	
1.ª	57	52	109	2	5	7	44	26	7	2	17	14	9	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6	3	21	1	1	1	8	2	59	1	1	1	119	•	•
2.ª	41	38	79	4	2	6	38	19	3	7	10	16	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	1	16	•	1	1	11	53	•	•	102	•	•		
3.ª	51	23	74	4	5	9	32	34	2	2	17	15	16	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	22	•	•	7	70	1	•	•	118	•	•		
4.ª	66	43	109	9	7	16	32	36	1	5	13	13	2	5	2	1	2	•	•	•	•	•	•	•	4	5	16	2	2	8	60	•	•	•	115	•	•		
5.ª	37	45	82	4	3	7	26	20	6	1	12	19	17	•	2	•	•	•	•	•	•	•	•	•	2	1	22	5	5	51	2	1	101	•	•				
Total general.....	252	201	453	23	22	45	172	135	19	17	68	73	71	7	12	4	5	1	•	•	•	•	•	•	24	11	97	10	3	293	5	4	555	•	•				

Lo que se hace saber por el BOLETIN OFICIAL, conforme á lo prevenido en la regla 5.ª de la circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, fecha 28 de Junio de 1879. Zaragoza 3 de Enero de 1884.—El Gobernador, José Becerra.

SECCION SEXTA.

D. Manuel Guillén Orna, Alcalde constitucional de Murero:

A los contribuyentes y terratenientes forasteros hago saber: Que desde esta fecha, y por término de 15 días, se hallarán de manifiesto las cédulas declaraciones de la riqueza de este término municipal á disposición de los declarantes para rectificar sus deposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, de ocho á doce de la mañana, con estricta sujeción á lo prevenido en su circular por la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia; advirtiéndole que la indiferencia y apatía de los contribuyentes podrá parar el perjuicio á que haya lugar, con arreglo al reglamento dictado para la rectificación de los nuevos amillaramientos.

Murero 3 de Enero de 1884.—El Alcalde, Manuel Guillén.

Para llevar á efecto la rectificación de las hojas del nuevo amillaramiento, en cumplimiento de las órdenes recibidas de la Superioridad, se advierte á todos los contribuyentes de este distrito municipal, vecinos y terratenientes que tengan que hacer alguna alteración en las cédulas declaraciones presentadas, y el que no haya cumplido con esta obligación, se presentarán en la Alcaldía, en el término de 10 días, á entregar las suyas respectivas ó subsanar los errores y defectos que hayan cometido; pues de lo contrario se considerará que se ratifican en lo ya manifestado, y la Junta procederá á lo que haya lugar.

El Burgo de Ebro 31 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Miguel Lobera.

La Junta municipal de amillaramientos de este pueblo, cumpliendo con lo ordenado por la Administración de Contribuciones de la provincia, ha acordado proceder á la rectificación de las cédulas declaratorias de las riquezas rústica, urbana y pecuaria presentadas por los interesados que son contribuyentes en este término municipal; y en su virtud invita á los mismos, sin perjuicio de haberlo ya hecho en 18 de Octubre de 1881, para que en el plazo de ocho días subsanen las faltas ú ocultaciones en que hubiesen incurrido por todos conceptos en las declaraciones de las riquezas presentadas; pues de no hacerlo recaerán sobre ellos los perjuicios consiguientes y se considerará que se ratifican en lo ya manifestado, quedando sujetos al resultado que ofrezca la comprobación sobre el terreno.

Al propio tiempo se admitirán las declaraciones de los contribuyentes que no las presentaron en tiempo oportuno.

Pozuel de Ariza 2 de Enero de 1884.—El Alcalde, Clemente Bermudez.—D. S. O., José Rodríguez, Secretario.

La Junta de amillaramiento de esta villa, según órdenes recibidas de la Superioridad, tiene acordado la rectificación de trabajos estadísticos en cuanto á las fincas rústicas y urbanas, por cuya razón lo hace saber por medio del presente edicto á todos los propietarios administradores que posean fincas de dicha clase en este término jurisdiccional se personen por

término de ocho días, de ocho á doce de su mañana, en la Casa de Ayuntamiento, con objeto de hacer las rectificaciones convenientes; advirtiéndose que de no comparecer, la Junta procederá con arreglo á las facultades que le impone el reglamento.

Santa Cruz de Moncayo 29 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Fernando Jiménez.

Declaradas vacantes las plazas de Médico-Cirujano y de Farmacéutico municipal de esta villa para la asistencia de los enfermos pobres, con la dotación anual de 999 pesetas el primero, y de 500 el segundo, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con facultad de contratar con los demás vecinos no pobres, los aspirantes á ellas dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde de la misma durante el plazo de 15 días, en que se proveerán finado dicho plazo.

Aguarón 1.º de Enero de 1884.—El Alcalde, Justo Audera.

Por el presente se cita, llama y emplaza al mozo Francisco Montero Martínez, núm. 3, del reemplazo de este año, natural de este pueblo, hijo de Juan é Ignacia, para que en el día 6 del corriente, y hora de la nueve de su mañana, se presente en las Salas Consistoriales de este mismo pueblo para ser tallado y pueda alegar las exenciones que le asistan en la declaración de soldados que tendrá lugar en dicho día; previniéndole que de no comparecer podrá pararle perjuicio.

Torrijo 2 de Enero de 1884.—El Alcalde, Pablo Velilla.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Burgos.

D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de instrucción del partido de esta ciudad de Burgos:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Soto Royo, de 42 años, casado, natural de Bujaraloz, provincia de Zaragoza, vecino de Riuseñada, de la de Santander, fugado de la Carcel de Quintanapalla la noche del 21 al 22 de Noviembre último al ser conducido á esta ciudad para la celebración del juicio oral en la causa que se instruye en el Juzgado de instrucción de Villarcago sobre el uso de cédula ilegítima, para que en el término de 10 días, á contar desde que la presente requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaración en la causa que se sigue por consecuencia de su fuga; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, é individuos de Policía judicial, que por medio de sus subordinados procedan á la busca, detención y segura conducción á mi disposición del expresado Pedro Soto Royo.

Burgos 24 de Diciembre de 1883.—Celestino de los Rios y Córdoba.—P. S. M., Fidel de la Serna.